



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de RUBÉN BARRIOS SUÁREZ - C.C. 7.702.804 contra SANDRA MILENA HERNÁNDEZ RINCÓN - C.C. 26.424.892. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00970-00.

Sería del caso realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, si no fuera porque al auscultar el documento que sirve como base para la ejecución, se encuentra que no reúne los requisitos establecidos para que pueda ser considerado como un título valor, por la siguiente razón:

1. No hay constancia, digital ni física, de la fecha en que la demandada recibió la factura electrónica (numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. SONIA HELENA PERDOMO RESTREPO para actuar en representación de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza